

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos téngase en cuenta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Así las cosas, se tiene por emplazados a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARTIN EDUARDO ENGATIVA CALDAS**, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1.1. DESIGNAR, como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARTIN EDUARDO ENGATIVA CALDAS**, por economía procesal, a la abogada **CONSTANZA FANDIÑO SILVA** a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. **Adviértase, que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado tanto en esta decisión como la efectuada en auto de 2 de junio de los cursantes, es de forzoso desempeño, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.** Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección Calle 36 No. 13 – 31 de Bogotá, Celular 311-8209144 y correo electrónico: constanzafandios97@gmail.com

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 2.1. y 3 del auto admisorio de la demanda, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Permanezcan las diligencias en secretaria.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0173 de 26/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d6f5b4d03f0a1592285aae7fa2ca6e174e2eb16b6bf9d05261be17a13f3d8f**

Documento generado en 25/10/2021 03:34:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>